

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la solicitud de amparo de pobreza presentada por JAIRO ALBERTO PULGARIN CASTAÑEDA, el 10 de mayo de 2023, informando que el abogado designado por el despacho, el día 18 de mayo de 2023 allegó comunicación electrónica mediante la cual acepto dicha designación.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 19 de mayo de 2023.



JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato -Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT	Nº. 191/2023
CLASE DE PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO PROCESO	17442-40-89-001-2023-00030-00
SOLICITANTE	JAIRO ALBERTO PULGARIN CASTAÑEDA

Teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias fue designado como abogado de pobres el abogado **DANIEL CORREA GOMEZ**, quien manifestó su aceptación al cargo; es pertinente que el Despacho disponga la aprobación de su aceptación y ordene el archivo de las diligencias, en virtud al cumplimiento de lo pretendido por la solicitante.

Por lo brevemente discurrido, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS.**

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la aceptación realizada por el abogado **DANIEL CORREA GOMEZ**, a su nombramiento como apoderado de oficio de **JAIRO ALBERTO PULGARIN CASTAÑEDA.**

SEGUNDO: REMITIR por secretaría, el link de acceso al expediente digital contentivo del presente asunto al abogado designado para su debido enteramiento.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del presente amparo de pobreza, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web N^o <u>.077</u> del 23 de mayo de 2023</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 26 de mayo de 2023 a las 5 p.m.</p>
---	--

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a10c8234d5adb592f882db1b2252932e942224910dd52d47ed69914f9620456**

Documento generado en 19/05/2023 01:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>